BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 31 DE AGOSTO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,70

Nº 28.218

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

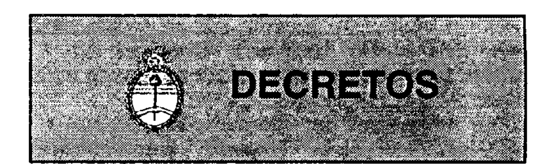
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



EDUCACION SUPERIOR

Decreto 376/95

Autorízase conjuntamente a los Ministros de Cultura y Educación y de Justicia, a promover las actuaciones legales que correspondan; a fin de someter al control de la justicia la legitimidad de la Resolución Nº 2314/95 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Bs. As., 25/8/95

VISTO el expediente Nº 7.609-7/95 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Cultura y Educación, a mérito de la presentación que le efectuara el señor Decano de la Facultad de Medicina de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, solicita se lo autorice a promover conjuntamente con el señor Ministro de Justicia, las actuaciones legales que correspondan, a fin de someter al control de la justicia la legitimidad de la Resolución Nº 2314, de fecha 23 de agosto del corriente año, dictada por el Consejo Superior de dicha Universidad, dejando sin efecto la Resolución Nº 1219/95 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, de aquella Casa de Altos Estudios.

Que el servicio jurídico permanente del aludido MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, se ha expedido afirmando la manifiesta improcedencia de la referida Resolución Nº 2314/95, por resultar violatoria de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nº 24.521.

Que el dictado del acto en cuestión por las autoridades superiores de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ha generado en el conjunto de los futuros ingresantes a la carrera de Medicina una lógica inquietud y grave incertidumbre respecto de los trámites que deberán cumplir para satisfacer las exigencias del ingreso.

Que frente a esa particular situación, el Estado Nacional debe adoptar las medidas necesarias para someter al control jurisdiccional, la legitimidad del acto administrativo que se cuestiona.

Que a esos fines el artículo 32 de la Ley Nº 24.521 prevé el camino procesal, especialmente reglado, para habilitar a los afectados y al Estado, el acceso a la vía judicial.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase conjuntamente a los señores Ministros de Cultura y Educación, y de Justicia, a promover las actuaciones judiciales pertinentes a fin de someter a control jurisdiccional la legitimidad de la Resolución Nº 2314 del 23 de agosto de 1995 dictada por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra. — Jorge A. Rodríguez.

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 378/95

Desígnanse Vocales, con carácter honorario.

Bs. As., 28/8/95

VISTO la Ley Nº 12.665, su Decreto Reglamentario Nº 84.005 del 7 de febrero de 1941 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 547 del 10 de marzo de 1983 se fijó el día 4 de abril de 1983 como fecha de vencimiento del período de ley a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 12.665 para los miembros integrantes de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y la misma fecha, cada SEIS (6) años, para los períodos subsiguientes.

Que mediante el Decreto Nº 437 del 31 de marzo de 1989 fueron designados, a partir

SUMARIO

del 4 de abril de 1989, los miembros integrantes de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA, por un período de ley.

Que el 4 de abril de 1995 ha culminado el mencionado período de ley.

Que por Decreto Nº 863 del 22 de junio de 1995 se ha designado como Presidente de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS a la Licenciada Magdalena Matilde FAILLACE, por un período de ley.

Que resulta necesario proceder a la cobertura de los cargos de Vocales de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION por un nuevo período de ley.

Que se ha elevado la propuesta de designación de los Vocales, cuyas cualidades morales y técnicas, como así también su trayectoria institucional, son debidamente valoradas.

Que en atención a la naturaleza e importancia de la función a cumplir, es menester su inmediata provisión con el fin de no entorpecer la marcha normal del organismo.

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contempladas en la Ley Nº 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados con carácter honorario y por un nuevo período de ley, a partir del 4 de abril de 1995, como Vocales de la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, al Contador Público Nacional Horacio Anibal BURBRIDGE (L.E. Nº 5.128.210); Ingeniero Torcuato Salvador Francisco Nicolás DI TELLA (L.E. Nº Nº 4.057.093); Monseñor Eugenio GUASTA (DNI Nº 4.475.334); Comodoro (RE) Juan José GÜIRALDES (L.E. Nº 1.175.230); Doctor Julio César HERRERO ANZORENA (L.E. Nº 4.530.220); Doctor Jorge Carlos MITRE (L.E. Nº 270.208); Arquitecto José María PEÑA (L.E. Nº 4.241.801); Arquitecto Carlos PERNAUT (DNI Nº 7.599.694); Arquitecto Juan Carlos POLI (L.E. Nº 4.430.317) y al Doctor Rodolfo Adelio RAFFINO (L.E. Nº 5.497.636).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 379/95

Modifícanse los Decretos Nros. 1131/94, 1132/94, 1494/94 y 1040/95, relativos a la Comisión de Lucha contra el Hambre y la Pobreza.

Bs. As., 28/8/95

VISTO los Decretos Nros. 1131/94, 1132/94, 1494/94 y 1040/95, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el nombre actual de la COMISION DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA presenta matices anfibológicos por cuanto no resulta autosuficiente en orden a la explicitación del cometido esencial del organismo y de su proyección internacional.

Que por otra parte la presente denominación induce a una equívoca afinidad con organismos locales de acción social.

Que los alcances de la "Iniciativa Cascos Blancos" no se restringen a la lucha contra el hambre y la pobreza únicamente, sino que se extienden a otros aspectos comprendidos en el concepto de la "emergencia humanitaria".

Que la expresión "Comisión Cascos Blancos" se utiliza tanto dentro de la administración pública, como en ambientes periodísticos, empresarios, académicos, sociales y religiosos; siendo que, describe en apenas tres palabras, con precisión y fuerza gráfica, la esencia del organismo.

Que asimismo en el ámbito internacional es de uso oficial y corriente la denominación antes aludida.

Que el presente se dicta en el marco del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los Decretos Nºs 1131/94, 1132/94, 1494/94 y 1040/95, sustituyendo en su parte pertinente la denominación "COMISION DE LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA" por la de "COMISION CASCOS BLANCOS".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 381/95

Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 28/8/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de agosto de 1995 finaliza el período de Ley para el que fuera nombrado el Vicecomodoro (R - Art. 62) D. Egidio SANTILLI (1812 - M. I. Nº 6.899.273), como Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA por Decreto Nº 1375 de fecha 5 de julio de 1993.

Que por razones del servicio, es conveniente que el citado Oficial Jefe continúe en las mismas funciones por un nuevo período legal.

Que el acto propuesto encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 23, Capítulo III - Título II del Código de Justicia Militar (Ley Nº 14.029).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con fecha 25 de agosto de 1995, Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA EL PERSONAL SUBALTERNO, TROPA Y ALUMNOS DE LA FUERZA AEREA, al Vicecomodoro (R-Art. 62) D. Egidio SANTILLI (1812 - M. I. 6.899.273), por un nuevo período de Ley cuya finalización es el 24 de agosto de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 383/95

Acéptase la renuncia de un Asesor Presidencial.

Bs. As., 28/8/95

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero D. Jorge PEREYRA DE OLAZABAL al cargo de Asesor Presidencial y atento lo establecido en el artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 25 de julio de 1995, la renuncia presentada por el Ingeniero D. Jorge PEREYRA DE OLAZABAL (M. I. Nº 4.526.228) al cargo de Asesor Presidencial, en el que fuera designado por el Decreto Nº 72/95.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 384/95

Decláranse al Presidente de la República Oriental del Uruguay, señora y Comitiva.

Bs. As., 28/8/95

VISTO la Visita Oficial que llevará a cabo el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. Julio María SANGUINETTI, señora y Comitiva, entre los días 27 y 29 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárense Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, Dr. Julio María SANGUINETTI, señora y Comitiva, mientras dure su permanencia en la República entre los días 27 y 29 de agosto de 1995.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35—MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 1995, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 386/95

Designación en comisión "permanente" de un Oficial Subalterno de la Fuerza Ejército, para realizar un curso en la Universidad de Alcalá de Henares en el Reino de España.

Bs. As., 28/8/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de aceptar una beca efectuada por el Instituto de Cooperación Iberoamericano (ICI) y del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para realizar el Curso de Economía y Administración del Sector Público en la Universidad de ALCALA de HENARES en el REINO de ESPAÑA, se hace necesario designar UN (1) Oficial Subalterno del Cuerpo Profesional del Servicio de Intendencia de la Fuerza Ejército Argentino, para que se traslade a dicho país a fin de desempeñarse como cursante del curso en cuestión.

Que el cumplimiento de la presente comisión no ocasionará gastos a la Institución ni al Estado, dado que los mismos serán solventados por los Institutos mencionados precedentemente.

Que la medida propuesta se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión "permanente", a partir del 17 de octubre de 1995 y por el término de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386) días, al Capitán de Intendencia D. Carlos Daniel MONTOYA (M.I. 14.409.833) para que se traslade al REINO de ESPAÑA a efectos de realizar el Curso de Economía y Administración del Sector Público en la Universidad de ALCALA de HENARES del mencionado país.

Art. 2º — El cumplimiento de la presente comisión no ocasionará gastos a la Fuerza Ejército Argentino ni al Estado, dado que los mismos serán solventados por los Institutos de Cooperación Iberoamericano y Nacional de Administración Pública respectivamente.

Art. 3º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM.— Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 387/95

Designación en "comisión permanente" en la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa y en la Misión Permanente en la Organización de los Estados Americanos.

Bs. As., 28/8/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario relevar al Oficial que se desempeña como Secretario de la Delegación Militar Argentina ante la JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA.

Que por el régimen de rotación establecido por las Fuerzas Armadas para dicho cargo, corresponde en esta oportunidad al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, cubrir el mismo.

Que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, dictar el presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 20 de febrero de 1995, en "comisión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, al señor Capitán de Fragata D. Juan José RODRIGUEZ MARIANI (DNI Nº 10.608.735), como Secretario de la Delegación Militar Argentina ante la JUNTA INTERAME-RICANA DE DEFENSA y Agregado Naval Adjunto a la Misión Permanente de la REPUBLICA ARGENTINA en la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Art. 2º — Las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente Decreto serán atendidas con las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Art. 3º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, han sido otorgados los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 388/95

Desígnase a Personal Militar Superior para desempeñarse como Profesor-Instructor en determinados tipos de aviones y Unidades del Ejército del Aire del Reino de España.

Bs. As., 28/8/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que como parte de un Programa de Intercambio con el EJERCITO DEL AIRE DEL REINO DE ESPAÑA, surgió el ofrecimiento para que pilotos de la FUERZA AEREA ARGENTINA se desempeñen en el citado país como Profesores-Instructores de Vuelo.

Que el desarrollo de las actividades enunciadas conlleva también el objetivo de acrecentar los círculos de amistad y confraternidad que históricamente han caracterizado las relaciones entre las dos Instituciones Armadas.

Que el grupo de Aviadores Militares Argentinos ejecutará tareas de instrucción de Vuelo en aviones de combate en el mencionado país, actividad que ayudará a acrecentar el prestigio ya alcanzado por la FUERZA AEREA ARGENTINA.

Que la citada actividad es de gran interés para la FUERZA AEREA ARGENTINA por la transmisión de experiencia operativa y conocimientos técnicos profesionales.

Que el Artículo 99, inciso 12º) de la Constitución Nacional, establece que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida administrativa correspondiente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por designado para desempeñarse como Profesor-Instructor en los tipos de aviones y Unidades del EJERCITO DEL AIRE DEL REINO DE ESPAÑA, al siguiente Personal Militar Superior:

LUGAR: GRUPO DE ESCUELAS DE MATACAN (SALAMANCA)

AVION: C - 101

— Capitán D. Rubén Alejandro CORTES (E Air 4498) — M. I. Nº 14.951.117.

— Primer Teniente D. Pedro NOTTI (E Air 100372) — M. I. Nº 16.868.468.

LUGAR: ACADEMIA GENERAL DEL AIRE (SAN JAVIER — MURCIA)

AVION: C — 101

— Capitán D. Guillermo Daniel TEALDI (E Air 100098) — M. I. Nº 14.642.904.

— Primer Teniente D. José María ARCE (E Air 100219) — M. I. Nº 13.880.588.

AVION: PILLAN

— Primer Teniente D. José María ACTIS (E Air 100171) — M. I. Nº 16.082.202.

— Primer Teniente D. Jorge Julián VALLEJO (E Air 100237) — M. I. Nº 14.481.709.

— Primer Teniente D. Ramón Virgilio IBAÑEZ LOPEZ (E Air 100268) — M. I. Nº 16.176.943.

— Primer Teniente D. Luis FERNANDEZ VALDEZ (E Air 100361) — M. I. Nº 16.830.943.

Art. 2º — La comisión de referencia tendrá una duración de VEINTICINCO (25) meses y con fecha de partida el 31 de mayo de 1994.

Art. 3º — Otórgase carácter de permanente a la presente comisión.

Art. 4º — Convalídase el gasto correspondiente al cumplimiento del presente Decreto, perteneciente al Ejercicio Presupuestario 1994 que se imputó a las siguientes partidas:

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 2 - 11 - 3 - 2 - 1

Art. 5 — Los gastos pertenecientes a los años 1995 y 1996 se atenderán con los presupuestos correspondientes para cada año y se imputarán a las siguientes partidas:

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 2 - 11 - 3 - 2 - 1

Art. 6º — Por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, se procedió a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los mencionados Oficiales, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) — Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificada por su similar Nº 1003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 684/95 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino. Asimismo, se extendieron los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transportes.

Art. 7º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgaron los pasaportes correspondientes.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 389/95

Estado Mayor General del Ejército. Promoción.

Bs. As., 28/8/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mayor D. Rafael Mariano BRAGA (M. I. 8.447.824), perteneciente al Comando de la Guarnición Militar "Buenos Aires", fue clasificado por la Junta de Calificación de Oficiales — Año 1993, de "APTO PARA CONTINUAR EN SU GRADO".

Que oportunamente, el nombrado Oficial Jefe interpuso el reclamo correspondiente contra dicha clasificación impuesta por la citada Junta de Calificación de Oficiales, siendo desestimado en definitiva y última instancia por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

Que, posteriormente interpuso un pedido de aclaración y reconsideración contra la propuesta discernida por la Junta Superior de Calificación de Oficiales — Año 1994, la que aconsejó desestimar el reclamo a la clasificación, el cual se consideró como un pedido de revisión por errores de hecho, al haberse considerado erróneamente el promedio actual del grado.

Que, por ende, por Resolución del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de fecha 13 de setiembre de 1994 se hizo lugar al pedido de revisión, toda vez que se verificó un error numérico al transcribirse el promedio actual del grado, siendo clasificado como "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" con el orden de mérito 128/1, entre los así clasificados.

Que en consecuencia, corresponde promover al grado inmediato superior con anterioridad al 31 de diciembre de 1993 al nombrado.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, se halla facultado para dictar la medida, en virtud de lo establecido por el artículo 45 de la Ley 19.101 — LEY PARA EL PERSONAL MILITAR y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 99, inciso 12) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al Mayor D. Rafael Mariano BRAGA (M. I. 8.447.824) al grado de Teniente Coronel, con antigüedad al 31 de diciembre de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

HOMENAJES

Decreto 391/95

Modifícase el Decreto Nº 622/95 mediante el cual se creó el Instituto Nacional Juan Domingo Perón, de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas.

Bs. As., 28/8/95

VISTO el Decreto Nº 622 de fecha 26 de abril de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que un mejor orden administrativo institucional indica que el INSTITUTO NACIONAL JUAN DOMINGO PERON, DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS, que fuera creado por Decreto Nº 622/95, funcione dentro del ámbito de la Comisión creada por el Decreto Nº 1034/94 y tal como se había previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 1573/94.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 14 del Decreto Nº 622/95, restableciéndose la plena vigencia de los Decretos Nros. 1034/94 y 1573/94.

Art. 2º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 622/95, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

El Instituto dependerá del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través de la COMISION PERMANENTE NACIONAL DE HOMENAJE AL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON, con autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación y con personería para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Art. 3º — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 622/95, el que tendrá el siguiente texto:

El INSTITUTO NACIONAL JUAN DOMINGO PERON, DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS actuará como órgano ejecutivo de la "COMISION PERMANENTE NACIONAL DE HOMENAJE AL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON" y tendrá por finalidad el estudio, investigación y difusión de la vida y obra del ex- Presidente de la Nación Teniente General D. Juan Domingo PERON, y del contexto histórico en que se desarrollaran. Para el cumplimiento de la finalidad deberá:

a) Efectuar estudios e investigaciones de carácter histórico e historiográfico, críticos, filosóficos, militares, sociales y políticos, con respecto a la personalidad y la acción pública y privada del Teniente General D. Juan Domingo PERON.

b) Difundir y promover la vida, obra e ideario del Teniente General D. Juan Domingo PERON, a cuyo fin deberá realizar y/o auspiciar publicaciones, así como organizar actos, conferencias, congresos, seminarios, encuentros, cursos, etc.

c) Brindar asesoramiento respecto de la fidelidad histórica de cuanto se relacione con la materia objeto de su creación.

d) Actuar como centro de concentración del material documental existente en el país y en el exterior vinculado con la vida, obra e ideario del Teniente General D. Juan Domingo PERON; funcionando a la vez como banco de datos, archivo gráfico y oral, biblioteca, hemeroteca, cinemateca, videoteca, museo, etc.

e) Recopilar, registrar y estudiar los libros, artículos "periodísticos, publicaciones, escritos, declaraciones, discursos, conferencias," etc. de autoría del Teniente General D. Juan Domingo PERON y promover su difusión.

f) Estudiar y registrar la toponimia y demás denominaciones relativas al Teniente General Juan Domingo PERON, así como las efigies, distintivos, emblemas, piezas filatélicas, numismáticas, etc.

g) Propender a la erección de un mausoleo donde descansen eternamente los restos del Teniente General D. Juan Domingo PERON.

h) Celebrar con entidades nacionales, oficiales y/o privadas, convenios de colaboración, conducentes al objeto de su constitución.

i) Aceptar colaboraciones y donaciones privadas cuando ellas respondan a los objetivos del Instituto.

j) Constituir filiales en el país.

k) Recordar, homenajear y revivir en la memoria del pueblo argentino la figura de Da. María Eva DUARTE DE PERON, como en su momento lo había dispuesto el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION al sancionar la hoy derogada Ley 14.124.

l) Implementar y ejecutar la política, las iniciativas, proyectos y disposiciones que arbitre la COMISION PERMANENTE DE HOMENAJE AL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 4º del Decreto Nº 622/95, el que tendrá el siguiente texto:

La dirección y administración del INSTITUTO NACIONAL JUAN DOMINGO PERON, DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS, estará a cargo de un Secretario General que será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a partir de una terna propuesta por la COMISION PERMANENTE NACIONAL DE HOMENAJE AL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON, durará CUATRO (4) años en sus funciones y podrá ser designado nuevamente por períodos sucesivos. Tendrá rango y jerarquía de Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Suprímense los artículos 5º, 6º y 7º del Decreto Nº 622/95.

Art. 6º — Modifícase el artículo 8º del Decreto Nº 622/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La COMISION PERMANENTE NACIONAL DE HOMENAJE AL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON será el organismo rector y de conducción del Instituto y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones, sin perjuicio de lo ya establecido por los Decretos Nros. 1034/94 y 1573/94:

a) Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la estructura y el régimen funcional del INSTITUTO NACIONAL JUAN DOMINGO PERON DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS.

b) Establecer las normas internas para el mejor funcionamiento del Instituto, sus delegaciones y filiales.

c) Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL el plan anual básico de actividades y el presupuesto anual de erogaciones y cálculo de recursos y sus modificaciones.

e) Fijar las tarifas y retribuciones a percibir por los servicios que se brinden en materia de asesoramiento, cursos, conferencias, etc., así como los precios de los materiales impresos o audiovisuales que se produzcan o comercialicen a través del Instituto.

f) Aprobar la compraventa de bienes muebles e inmuebles de su patrimonio, permutas, locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos que realice el Instituto.

g) Proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL las modificaciones en la estructura orgánica del Instituto y las designaciones y/o cese del personal del mismo conforme a la reglamentación establecida.

h) Aprobar el otorgamiento de becas y/o préstamos para estudio, investigación y especialización en temas inherentes al Instituto.

i) Aprobar la realización de concursos y el otorgamiento de premios, menciones u otros tipos de estímulos que se consideren pertinentes, tanto a personas como a instituciones que sean merecedoras de los mismos.

j) Delegar en el Secretario General, en caso de que la urgencia no permita reunirse en tiempo, u otra razón lo aconseje, las facultades que tiene asignadas, para obtener mayor agilidad en los trámites. La delegación podrá ser permanente para la tarea rutinaria y/o administrativa si la COMISION PERMANENTE NACIONAL DE HOMENAJE AL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON lo determina por mayoría de votos presentes en una reunión llevada a cabo a tal efecto.

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 9º del Decreto Nº 622/95 por el siguiente:

Son atribuciones y obligaciones del Secretario General del Instituto:

a) Representar legalmente al Instituto.

b) Representar al Instituto en todos los actos y reuniones oficiales y privadas.

c) Disponer y atender el cumplimiento y ejecución de las resoluciones de la COMISON PERMANENTE NACIONAL DE HOMENAJE AL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON.

d) Resolver por sí sobre todos los asuntos propios del Instituto en caso de urgencia, con cargo de dar cuenta a la COMISION PERMANENTE NACIONAL DE HOMENAJE AL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON en la primera reunión a realizarse luego de tomada la medida.

e) Suscribir actas, libros y documentos de contabilidad, comunicaciones y órdenes de cualquier clase, sólo o conjuntamente con el funcionario que determine el reglamento interno.

f) Aplicar las sanciones que corresponda por infracción a las normas internas del Instituto.

g) Conducir la administración interna del Instituto.

h) Ordenar la instrucción de informaciones sumarias y sumarios administrativos, pudiendo delegar dicha atribución en funcionarios de su dependencia.

i) Proponer el otorgamiento de becas y/o préstamos para estudio, investigación y especialización en temas inherentes al Instituto, así como la contratación de especialistas a tales efectos.

j) Proponer la realización de concursos y el otorgamiento de premios, menciones u otros tipos de estímulos que se consideren pertinentes, tanto a personas como a instituciones que sean merecedoras de los mismos, así como los contratos a suscribirse con especialistas a tales efectos.

Art. 8º — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Secretario General, el cargo será ejercido por el funcionario que lo reemplace, según la estructura orgánica que oportunamente propondrá la COMISION PERMANENTE NACIONAL DE HOMENAJE AL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON.

Art. 9º — La COMISION PERMANENTE NACIONAL DE HOMENAJE AL TENIENTE GENERAL JUAN DOMINGO PERON, elevará a la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el presupuesto de gastos y recursos del INSTITUTO NACIONAL JUAN DOMINGO PERON, DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS que se crea.

Art. 10. — Para el desarrollo de sus actividades, el INSTITUTO NACIONAL JUAN DOMINGO PERON, DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HISTORICAS, SOCIALES Y POLITICAS, dispondrá de los siguientes recursos:

a) Las partidas que se determinen en el Presupuesto Nacional.

b) Los provenientes de la recaudación en concepto de tarifas y retribuciones por servicios prestados de acuerdo al artículo 6º inciso e) del presente decreto.

c) Los provenientes de donaciones y legados.

d) Los intereses y rentas que devenguen las inversiones de los recursos obtenidos.

e) Los fondos provenientes de convenios y/o acuerdos con instituciones nacionales públicas o privadas que celebre el Instituto.

Art. 11. — Hasta tanto se cumplimente lo dispuesto en el artículo 10 inciso a), los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con los fondos previstos en el artículo 5º del Decreto Nº 1573/94.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PERSONAL MILITAR

Decreto 392/95

Estado Mayor General de la Armada. Constitúyense y convócanse las Juntas de Calificaciones.

Bs. As., 28/8/95

VISTO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto en el artículo 47 de la Ley Nº 19.101 — Para el Personal Militar, resulta necesario constituir y convocar a las Juntas de Calificaciones determinadas en el mismo, para el presente año.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 99 incisos 12) y 14) de la CONSTITUCION NACIONAL, dicha medida debe ser instrumentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyense, la Junta de Calificaciones para Contraalmirantes, la Junta Superior de Calificaciones para Capitanes de Navío, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, la Junta de Calificaciones para Capitanes de Navío, la Junta de Calificaciones para Capitanes de Fragata, la Junta de Calificaciones para Capitanes de Corbeta y la Junta de Calificaciones para Oficiales Subalternos, año 1995, en la forma y con el personal que se detalla en el ANEXO I, que es parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA dictará las normas atinentes a la convocatoria y funcionamiento de dichos organismos calificadores, autoridad a la cual elevarán las proposiciones resultantes de su funcionamiento quien, a su vez, efectuará las proposiciones definitivas ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

ANEXO I

CONSTITUCION DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES PARA CONSIDERAR PERSONAL MILITAR SUPERIOR DE LA ARMADA

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CONTRAALMIRANTES:

PRESIDENTE:

Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

VOCALES:

Vicealmirante D. Jorge ENRICO, Vicealmirante D. Alfredo Augusto YUNG, Vicealmirante I. M. D. José del Carmen HEREDIA, Vicealmirante D. Horacio Florencio Néstor REYSER y Vicealmirante D. Daniel Antonio FUSARI.

— JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE NAVIO, OFICIALES JEFES Y OFICIALES SUBALTERNOS:

PRESIDENTE:

Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

VOCALES:

Vicealmirante D. Jorge ENRICO, Vicealmirante D. Alfredo Augusto YUNG, Vicealmirante I. M. D. José del Carmen HEREDIA, Vicealmirante D. Horacio Florencio Néstor REYSER y Vicealmirante D. Daniel Antonio FUSARI.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Carlos Alberto MARRON y Contraalmirante D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE NAVIO:

PRESIDENTE:

Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

GRUPO COMUN:

Vicealmirante D. Alfredo Augusto YUNG, Vicealmirante D. Daniel Antonio FUSARI, Contraalmirante D. Alvar Carlos RODRIGUEZ, Contraalmirante D. Carlos Alberto BERISSO y Contraalmirante D. Horacio Roberto SAUX.

GRUPOS PARTICULARES:

Vicealmirante I. M. D. José del Carmen HEREDIA, Vicealmirante D. Horacio Florencio Néstor REYSER, Contraalmirante D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ, Contraalmirante D. César Enrique MARTI GARRO, Contraalmirante Auditor D. José Agustín REILLY, Contraalmirante Médico D. Silvio Alfredo GIGLI, Contraalmirante D. Basilio Benito PERTINE, Contraalmirante Contador D. Néstor Edgardo ALONSO, y Contraalmirante D. Leonidas Jesús LLANO.

SUPLENTE:

Contraalmirante D. Marcelo Eduardo LOZA.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE FRAGATA:

PRESIDENTE:

Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

GRUPO COMUN:

Vicealmirante D. Alfredo Augusto YUNG, Contraalmirante D. Alvar Carlos RODRIGUEZ, Contraalmirante D. Leonidas Jesús LLANO y Capitán de Navío D. Alvaro VASQUEZ.

GRUPOS PARTICULARES:

Vicealmirante I. M. D. José del Carmen HEREDIA, Vicealmirante D. Horacio Florencio Néstor REYSER, Contraalmirante D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ, Contraalmirante D. Horacio Roberto SAUX, Contraalmirante D. César Enrique MARTI GARRO, Contraalmirante Auditor D. José Agustín REILLY, Contraalmirante Médico D. Silvio Alfredo GIGLI, Contraalmirante D. Basilio Benito PERTINE, Contraalmirante Contador D. Néstor Edgardo ALONSO, Contraalmirante D. Filiberto Julio RICCIARDI, Contraalmirante I. M. D. Miguel Angel TROITIÑO, Capitán de Navío Capellán D. Pablo Cantalicio SOSA, Capitán de Navío Auditor D. Raul Tomás Ernesto TRONGE, Capitán de Navío Médico D. Rodolfo José MORENO, Capitán de Navío I. M. D. José María MAURIZIO, Capitán de Navío D. Alberto César SECCHI, Capitán de Navío D. Abel QUIJANO, Capitán de Navío D. Luis Carlos TESTA, Capitán de Navío D. Alejandro José TIERNO, Capitán de Navío Auditor D. Juan Eduardo QUICK, Capitán de Navío Contador D. Jorge José ARBANESI, Capitán de Navío Contador D. Edmundo Rodolfo TEVES, Capitán de Navío I. M. D. Roberto Néstor DONADIO, Capitán de Navío Odontólogo D. Juan Antonio LOPEZ, Capitán de Navío Bioquímico D. Aníbal ALESSANDRI, Capitán de Navío Ingeniero D. Francisco ROSSI, Capitán de Navío Médico D. Jorge Fernando SUMAY, Capitán de Navío D. Julio Alberto COVARRUBIAS y Capitán de Navío Ingeniero D. Ricardo Vicente VILLAGRAN.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Marcelo Eduardo LOZA, Capitán de Navío D. Alberto Francisco CANZIANI, Capitán de Navío D. Emilio Octavio CREMONINI, Capitán de Navío I. M. D. Gustavo Adrián ZAGO, Capitán de Navío Contador D. Jorge Alberto JAUREGUI, Capitán de Navío Auditor D. Jorge Nicolás Eugenio CERETTI, Capitán de Navío Odontólogo D. Néstor María BIAIÑ y Capitán de Navío Médico D. Antonio Alberto MILEO.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA CAPITANES DE CORBETA:

PRESIDENTE:

Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

GRUPO COMUN:

Vicealmirante D. Horacio Florencio Néstor REYSER, Contraalmirante D. Alvar Carlos RODRIGUEZ, Contraalmirante D. Leonidas Jesús LLANO y Capitán de Navío D. Fernando José Cristobal SOLA.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ, Contraalmirante D. Horacio Roberto SAUX, Contraalmirante Auditor D. José Agustín REILLY, Contraalmirante Médico D. Silvio Alfredo GIGLI, Contraalmirante Contador D. Néstor Edgardo ALONSO, Contraalmirante I. M. D. Miguel Angel TROITIÑO, Contraalmirante D. Norberto Ulises PEREIRO, Capitán de Navío Capellán D. Pablo Cantalicio SOSA, Capitán de Navío Auditor D. Raúl Tomás Ernesto TRONGE, Capitán de Navío Médico D. Rodolfo José MORENO, Capitán de Navío D. Jorge Alberto CRERAR, Capitán de Navío I. M. D. José María MAURIZIO, Capitán de Navío D. Rodolfo Jorge HASENBALG, Capitán de Navío D. Rodolfo Alberto CASTRO FOX, Capitán de Navío I. M. D. Roberto Oscar ROSCOE, Capitán de Navío D. Rogelio Faustino GARCIA LLANO, Capitán de Navío D. Edgardo Rubén BARRIENTOS, Capitán de Navío Auditor D. César Pedro SANCHEZ, Capitán de Navío D. Rafael Alberto FUENTES Y ARBALLO, Capitán de Navío Auditor D. Juan Eduardo QUICK, Capitán de Navío Contador D. Jorge José ARBANESI, Capitán de Navío Contador D. Edmundo Rodolfo TEVES, Capitán de Navío Contador D. Julio Oscar BAZO, Capitán de Navío I. M. D. Gustavo Adrián ZAGO, Capitán de Navío D. Roberto César CANGIANO, Capitán de Navío Odontólogo D. Juan Antonio LOPEZ, Capitán de Navío Ingeniero D. Ernesto Eduardo GALVAN, Capitán de Navío Bioquímico D. Aníbal ALESSANDRI, Capitán de Navío Médico D. Emilio Nazareno MARINCIONI, Capitán de Navío Médico D. Mario CHRONOPOULOS, Capitán de Navío Odontólogo D. Néstor María BIAIÑ y Capitán de Navío Ingeniero D. Ricardo Vicente VILLAGRAN.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Basilio Benito PERTINE, Capitán de Navío D. Alberto César SECCHI, Capitán de Navío D. Abel QUIJANO, Capitán de Navío I. M. D. Guillermo Andrés SANCHEZ SABAROTS, Capitán de Navío Ingeniero D. Francisco ROSSI, Capitán de Navío Contador D. Rodolfo Valentín ANGELO, Capitán de Navío Auditor D. Jorge Nicolás Eugenio CERETTI y Capitán de Navío Médico D. Antonio Alberto MILEO.

— JUNTA DE CALIFICACIONES PARA OFICIALES SUBALTERNOS:

PRESIDENTE:

Director General del Personal Naval.

GRUPO COMUN:

Contraalmirante D. César Enrique MARTI GARRO, Contraalmirante D. Basilio Benito

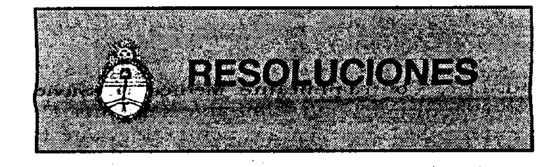
PERTINE, Contraalmirante D. Leonidas Jesús LLANO, Capitán de Navío D. Héctor Alfredo SKARE y Capitán de Navío D. Héctor Julio ALVAREZ.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante Auditor D. José Agustín REILLY, Contraalmirante Médico D. Silvio Alfredo GIGLI, Contraalmirante Contador D. Néstor Edgardo ALONSO, Contraalmirante D. Filiberto Julio RICCIARDI, Contraalmirante I. M. D. Miguel Angel TROITIÑO, Contraalmirante D. Norberto Ulises PEREIRO, Capitán de Navío Capellán D. Pablo Cantalicio SOSA, Capitán de Navío Auditor D. Raul Tomás Ernesto TRONGE, Capitán de Navío Médico D. Rodolfo José MORENO, Capitán de Navío D. Jorge Alberto CRERAR, Capitán de Navío Auditor D. César Pedro SANCHEZ, Capitán de Navío Contador D. Julio Oscar BAZO, Capitán de Navío D. Leonardo Arnoldo STEYERTHAL, Capitán de Navío Odontólogo D. Juan Antonio LOPEZ, Capitán de Navío Ingeniero D. Ernesto Eduardo GALVAN, Capitán de Navío Bioquímico D. Anibal ALESSANDRI, Capitán de Navío Ingeniero D. Francisco ROSSI, Capitán de Navío Contador D. Jorge Alberto JAUREGUI, Capitán de Navío Médico D. Emilio Nazareno MARINCIONI, Capitán de Navío D. Oscar Adolfo GONZALEZ, Capitán de Navío D. Edgardo CAMPIANTICO, Capitán de Navío I. M. D. Carlos Alberto RODRIGUEZ SUPERVIELLE, Capitán de Navío I. M. D. Oscar Alfredo MONNEREAU y Capitán de Navío D. Jorge Oscar Pedro LOPEZ.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Marcelo Eduardo LOZA, Capitán de Navío Auditor D. Juan Eduardo QUICK, Capitán de Navío D. Roberto César CANGIANO, Capitán de Navío Médico D. Jorge Fernando SUMAY, Capitán de Navío Contador D. Guillermo Horacio PAZOS, Capitán de Navío D. Norberto Horacio BERNASCONI, Capitán de Navío D. Hugo Héctor SIFFREDI, Capitán de Navío Odontólogo D. Néstor María BIAIÑ, Capitán de Navío I. M. D. Néstor Hugo CARBALLIDO y Capitán de Navío D. Arturo Julio CANCELA.



Secretaría de Energía y Comunicaciones

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 19/95

Autorízase un ingreso al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Bs. As., 25/7/95

VISTO, los Expedientes Nº 750-001304/95 y 750-001305/95 del Registro de la Ex-SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL —Planta Pergamino y Planta Elevadora Pergamino— ha presentado la respectiva solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la COOPERATIVA ELECTRICA SERVICIOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA.

Que las presentaciones de las solicitudes han sido publicadas en el Boletín Oficial de fecha 7 de julio de 1995.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el ingreso de CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para sus Plantas situadas en la Ruta 188 - km 77,500 y en la Avenida Pellegrini 8000, ambas de la localidad de Pergamino (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), a partir del 1º de agosto de 1995, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 2º — Establécese que la COOPERATIVA ELECTRICA SERVICIOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA deberá prestar a la empresa citada la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 159 del 31 de mayo de 1994.

Art. 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la COOPERATIVA ELECTRICA SERVICIOS DE VIVIENDA Y CREDITO DE PERGAMINO LIMITADA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 19/95

Establécese el plazo máximo para cumplimentar la presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales de Bodegas, Fábricas de Mostos y de Plantas de Fraccionamiento.

Mendoza, 18/8/95

VISTO las Resoluciones Nros. 478/79, 1.597/72, C-11/95 y C-16/95, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 478/79 establece la fecha de presentación del Formulario MV-01 y sus Anexos A y B (Declaración Jurada Mensual de Bodegas y Fábricas de Mostos), la cual debe cumplimentarse dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde la Declaración.

Que la Resolución Conjunta Nº INV-DGI 25/80 establece hasta el día DIEZ (10) del mes siguiente al que corresponda la Declaración, como fecha de presentación del Formulario MV-01 y sus Anexos A y B.

Que la Resolución Nº 1597/72 establece la fecha de presentación del Formulario Nº 1.376 (Declaración Jurada Mensual de Plantas de Fraccionamiento), la cual debe cumplimentarse dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles a partir del primer día laborable de cada mes.

Que por Resolución Nº C-11/95 se instrumentó el Impreso MV-01/C en reemplazo del Rubro IV del Formulario MV-01 confeccionado por los inscriptos como Bodegas y Fábricas de Mostos, debiendo ser cumplimentado además, por los inscriptos con Planta de Fraccionamiento y Fábricas de Champagne.

Que la Resolución Nº C-16/95 establece como plazo máximo para la presentación del Anexo MV-01/C, CINCO (5) días hábiles posteriores al mes que se declara.

Que dada la diversidad de fechas y plazos establecidos para la presentación de las citadas Declaraciones Juradas y con la finalidad de unificar las mismas, resulta conveniente modificar el plazo de presentación, de tal manera que permita la cumplimentación en tiempo y forma a la par que satisfaga las necesidades del Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto-Ley Nº 2284/91 y los Decretos Nros. 2667/91 y 20/95.

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los plazos establecidos por las Resoluciones Nros. 478/79; 1597/72 y C-16/95, para la presentación de los Formularios MV-01 y sus Anexos (Declaración Jurada Mensual de Bodegas y Fábricas de Mostos) y 1376 (Declaración Jurada Mensual de Plantas de Fraccionamiento).

Art. 2º — Establécese como plazo máximo para cumplimentar la presentación de los Formularios MV-01 y sus Anexos A, B y C y 1.376, instrumentados por Resoluciones Conjuntas Nros. INV-DGI 25/80; 1597/72 y C-11/95, DIEZ (10) días hábiles posteriores al mes que se declara.

Art. 3º — La exigencia del Punto 9º del Anexo a la Resolución Nº C-11/95 será optativa su cumplimentación.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, gírese copia de la presente a la Dirección General Impositiva para su conocimiento, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Eduardo A. Martínez.

Servicio Nacional de Sanidad Animal

SANIDAD ANIMAL

Resolución 104/95

Establécese el control y la restricción en el manejo del virus de la Fiebre Aftosa en todo el Territorio Nacional.

Bs. As., 17/8/95

VISTO el expediente Nº 118.379/95, en el cual la GERENCIA DE LABORATORIOS, propone una serie de medidas que permitan mantener los progresos experimentados en el PLAN NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA 1993/1997, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos es necesario controlar y restringir el manejo del virus de la Fiebre Aftosa en el Territorio Nacional de acuerdo a normas de bioseguridad.

Que los Laboratorios habilitados para trabajar con virus de la Fiebre Aftosa, deben contar con las instalaciones y procedimientos que excluyan la posibilidad de escape viral.

Que corresponde en consecuencia proceder conforme lo solicitado y dictar la presente resolución.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, emitió opinión legal al respecto.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 33 del anexo I del Decreto Nº 1553 del 12 de agosto de 1991, reglamentario de la Ley Nº 23.899.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Restringir el manejo del virus de la Fiebre Aftosa en todo el Territorio Nacional.

Art. 2º — Permitir trabajar con el virus de la Fiebre Aftosa a los Laboratorios expresamente habilitados por este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD con tal finalidad, incluyendo exclusivamente a:

a) Laboratorios elaboradores de vacunas antiaftosas.

b) Laboratorios de diagnósticos, control e investigación que se detallan a continuación:

1) Laboratorio Central de la GERENCIA DE LABORATORIOS de este Organismo.

2) Centro de Investigaciones en Ciencias Veterinarias de CASTELAR (Provincia de BUENOS AIRES) del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA).

3) Centro de Virología Animal (CEVAN) del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET).

Art. 3º — Los Laboratorios incluidos en el artículo anterior deberán cumplir con las normas de bioseguridad para el manejo del virus de la Fiebre Aftosa antes del 31 de diciembre de 1995, caso contrario, serán inhabilitados.

Art. 4º — Los mencionados Laboratorios, deberán presentar ante la GERENCIA DE LABORATORIOS de este Organismo, para su registro y aprobación, los planos de sus establecimientos, memoria y especificaciones técnicas de los proyectos que aseguren la bioseguridad de los mismos.

Art. 5º — Una vez aprobada íntegramente la documentación mencionada en el artículo anterior, la GERENCIA DE LABORATORIOS, dispondrá la inspección final de cada Laboratorio y, de ser ella satisfactoria, procederá a la extensión del certificado de habilitación correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 107/95

Declárase de interés nacional el "Segundo Coloquio Internacional de Literatura Comparada".

Bs. As., 28/8/95

VISTO el Expediente Nº 3606-3/95 del Registro del Ministerio de Cultura y Educación por medio del cual la Universidad Católica Argentina solicita se declare de interés nacional el "Segundo Coloquio Internacional de Literatura Comparada", y

CONSIDERANDO:

Que el encuentro constituirá un homenaje a la gran comparatista argentina María Teresa MAIORANA, creadora del Centro de Estudios de Literatura Comparada que lleva su nombre y cuyo trigésimo aniversario se conmemora este año.

Que la reunión busca favorecer la exploración en literatura comparada con atención hacia distintos métodos contemporáneos de estudios literarios, como así también la aplicación de aproximaciones interdisciplinarias y pluridisciplinarias.

Que las perspectivas metodológicas, teóricas y analíticas en un contexto de diversidad cultural y/o lingüística fortalecerán el mejor conocimiento del hombre y de las culturas y, por ende, el mayor respeto a su diversidad.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "Segundo Coloquio Internacional de Literatura Comparada", a desarrollarse del 12 al 15 de octubre de 1995 en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DEUDA PUBLICA

Resolución 171/95

Apruébase la ampliación del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo. Dispónese la emisión de "Letras Externas de la República Argentina 5,5 %/2000".

Bs. As., 24/8/95

VISTO el Expediente Nº 080-005616/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993, el Decreto Nº 1156 de fecha 15 de julio de 1994, el Decreto Nº 393 de fecha 22 de marzo de 1995, el Decreto Nº 372 de fecha 23 de agosto de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1588/93 se facultó al señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a suscribir un Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (V.N. U$S 1.000.000.000,-), que podía ser utilizado dentro de aquel ejercicio fiscal y siguientes, autorizándolo asimismo a contraer obligaciones externas cuyo saldo en circulación en todo momento no supere el importe del programa.

Que mediante el Decreto Nº 1156/94 se procedió a modificar el monto total del programa por VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V.N. U$S 2.000.000.000).

Que mediante el Decreto 393/95 se amplió el monto de dicho programa por VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (V. N. U$S 2.500.000.000).

Que por intermedio del Decreto Nº 372/95 se modificó el monto de suscripción del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un VALOR NOMINAL de hasta *DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL* MILLONES (V. N. U$S 6.000.000.000).

Que se ha llegado a un acuerdo para efectuar una colocación a CINCO (5) años de plazo por un monto de VALOR NOMINAL YENES JAPONESES CIEN MIL MILLONES (V.N. ¥ 100.000.000.000) a través de NIKKO EUROPE Plc.

Que dicha operación se encuentra dentro de los límites autorizados del programa y resulta conveniente, respecto de la actual cotización de los títulos de la REPUBLICA ARGENTINA en los mercados internacionales, enmarcándose en la estrategia del Tesoro Nacional de captar oportunidades coyunturales de financiamiento.

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley Nº 24.447.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1588/93 y modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la ampliación del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 1.500.000.000). El monto total del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo asciende a VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL MILLONES (V.N. U$S 6.000.000.000).

Art. 2º — Desígnase a NIKKO EUROPE Plc como arreglador y como agente colocador para una emisión individual del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo.

Art. 3º — Dispónese, en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo, la emisión de "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA 5,5 %/2000", que serán colocadas a través de NIKKO EUROPE Plc, con fecha 6 de setiembre de 1995, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL YENES JAPONESES CIEN MIL MILLONES (V.N. ¥ 100.000.000.000).

Plazo: CINCO (5) años.

Fecha de Colocación: 6 de setiembre de 1995.

Vencimiento: 6 de setiembre de 2000.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés fija: CINCO CON CINCUENTA POR CIENTO ANUAL (5,50 % pa.), pagadera anualmente.

Precio de emisión: CIEN POR CIENTO (100 %).

Comisiones Totales: UNO POR CIENTO (1 %) del valor nominal de emisión.

Gastos de colocación: hasta un importe máximo equivalente en YENES JAPONESES TRES MILLONES (¥ 3.000.000,-).

Art. 4º — Autorízase al Subsecretario de Financiamiento, Licenciado Joaquín COTTANI, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciada Susana OLGIATI, o al Asistente Técnico de la REPRESENTACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA en la Ciudad de WASHINGTON D.C. (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), Licenciada Noemí LA GRECA, o al Director Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, Licenciado Federico Carlos MOLINA, a suscribir en forma indistinta toda la documentación necesaria para implementar las operaciones aprobadas por los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

DEUDA PUBLICA

Resolución 172/95

Dispónese la emisión de "Letras Externas a Mediano Plazo en Marcos Alemanes 2000 9,25 %".

Bs. As., 24/8/95

VISTO el Expediente Nº 080-005390/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 373 de fecha 23 de agosto de 1995, la Ley Nº 24.156, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a emitir títulos de deuda pública denominados "LETRAS EXTERNAS A MEDIANO PLAZO EN MARCOS ALEMANES" en una o varias series con el aditamento del año de vencimiento y de la tasa de interés aplicable por un valor nominal de hasta MARCOS ALEMANES UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (V.N. DEM. 1.250.000.000).

Que esa misma norma autoriza al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a designar las instituciones financieras participantes y a determinar los términos y condiciones de las mismas.

Que asimismo, el mencionado Decreto autoriza la implementación de operaciones financieras con productos derivados conforme a las prácticas de mercado para la administración del pasivo resultante de la colocación.

Que se ha llegado a un acuerdo para efectuar una colocación en el euromercado a CINCO (5) años de plazo, por un monto de VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES UN MIL MILLONES (V.N. DEM 1.000.000.000).

Que se ha considerado conveniente aceptar, dentro de las propuestas recibidas, la presentada por CS FIRST BOSTON EFFECTENBANK AKTIENGESELLSCHAFT y DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT.

Que con el producido del desembolso el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá proceder a recomprar títulos valores emitidos por el Gobierno Nacional, tal como establece el Artículo 3º del Decreto 373/95.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 373 de fecha 23 de agosto de 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "LETRAS EXTERNAS A MEDIANO PLAZO EN MARCOS ALEMANES 2000 9,25 %" por un VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES UN MIL MILLONES (V.N. DEM 1.000.000.000), con fecha 29 de agosto de 1995. La colocación se realizará por intermedio de un sindicato de bancos encabezado por CS FIRST BOSTON EFFECTENBANK AKTIENGESELLSCHAFT y DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT de acuerdo con las siguientes condiciones financieras: Monto: VALOR NOMINAL MARCOS ALEMANES UN MIL MILLONES (V.N. DEM 1.000.000.000).

Fecha de Colocación: 29 de agosto de 1995.

Vencimiento: 29 de agosto de 2000.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés fija: NUEVE CON VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL (9,25 % pa.), pagadera anualmente.

Precio de emisión: CIENTO UNO CON CINCO POR CIENTO (101,5 %)

Comisiones de colocación: DOS POR CIENTO (2 %).

Comisiones de registración: CERO CON CINCO POR CIENTO (0,5 %).

Gastos de colocación: hasta un importe máximo de MARCOS ALEMANES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (DEM 250.000).

Gastos de Traducción: hasta un importe máximo equivalente a PESOS CINCO MIL ($ 5.000).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la documentación que en copia autenticada en idioma inglés y su traducción certificada al español obra en el Anexo como parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3º — Desígnase a los señores Secretarios de Hacienda y de Finanzas, Bancos y Seguros a fin de que en forma conjunta, dispongan el procedimiento para la recompra de los títulos valores emitidos por el Gobierno Nacional, y asimismo resuelvan la realización de operaciones con instrumentos financieros derivados tales como pases y/u opciones de divisas, tasas de interés y títulos.

Art. 4º — Autorízase al Señor Subsecretario de Financiamiento, Licenciado Joaquín COTTANI, o al Asistente Técnico de la REPRESENTACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA en la Ciudad de WASHINGTON D.C. (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), Licenciada Noemí LA GRECA, o al Representante Financiero Alterno en EUROPA, Licenciada Susana OLGIATI, o al Director Nacional de Informaciones y Negociaciones Crediticias, Licenciado Federico Carlos MOLINA, a suscribir en forma indistinta la documentación acorde sustancialmente con el texto aprobado en la presente, así como toda aquella documentación complementaria necesaria para implementar esta operación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. la documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 183/95

Autorízase a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito "Tres Límites" Ltda. a operar como Subdistribuidor de gas en la localidad Centro Agrícola El Pato, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 22/8/95

VISTO la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de setiembre de 1992, sus reglamentaciones, los Expedientes Nº 66 y Nº 535 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Subdistribuidor se halla definida en el Artículo Nº 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738/92; en el Punto 1.1. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes y en el Artículo Nº 2, apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución de gas por redes, estos últimos aprobados por el Decreto Nº 2255/92 como asimismo y en forma concordante, en el Artículo Nº 1 de los respectivos Contratos de Transferencia del capital accionario de las Sociedades Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas por redes.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, es quien tiene la facultad de otorgar el carácter de Subdistribuidor de Gas.

Que la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO "TRES LIMITES" LTDA., titular del emprendimiento, ha solicitado ante esta Autoridad el otorgamiento del referido carácter para la explotación comercial de la red de distribución de gas de la localidad CENTRO AGRICOLA EL PATO, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Que las redes de distribución de gas de la localidad CENTRO AGRICOLA EL PATO tienen el carácter de obra programada y ejecutada bajo la operatoria de las Resoluciones de la EX- SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES Nº 66 del 30 de diciembre de 1991 y de la EX-SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Nº 105 del 28 de agosto de 1992.

Que METROGAS S.A. no ha ejercido la opción de compra de dichas redes prevista por el Artículo 4º de la Resolución SHyM Nº 105/92, posibilitando de tal forma que las mismas sean operadas por un subdistribuidor.

Que atento la escasa experiencia desarrollada por la peticionante en la actividad bajo análisis, sin desmerecer con ello la potencialidad de su desempeño, hace meritorio otorgar un plazo de autorización menor que el definido por el Artículo 3.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y prorrogable hasta alcanzar el extremo allí previsto, en función del desempeño evaluado.

Que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias existentes, por reglamentación administrativa, para los aspirantes a ser Subdistribuidores, como asimismo ha abonado el importe de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por esta Autoridad.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el Artículo Nº 52 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO "TRES LIMITES" LTDA. a operar como Subdistribuidor de gas en la localidad CENTRO AGRICOLA EL PATO, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en el área de Licencia de METROGAS S.A.

Art. 2º — Esta Autorización se concede por el término de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de la presente, prorrogable según desempeño hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) AÑOS.

Art. 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. García. — Gilberto E. Oviedo. — Ricardo V. Busi. — Eduardo A. Pigretti. — Héctor E. Fórmica.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Conjunta Nº 009/95

Bs. As., 16/8/95

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y el Decreto Nº 971 de fecha 6 de mayo de 1993 sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas citadas precedentemente se crearon en diversas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, las Unidades de Auditoría Interna y los cargos de los titulares de las mismas.

Que asimismo en los referidos actos se adoptaron disposiciones relativas al funcionamiento y a la conformación definitiva de las respectivas Unidades de Auditoría Interna.

Que el Decreto Nº 2804 de fecha 30 de diciembre de 1993 en la nueva estructura aprobada para el Organismo la incluye, de conformidad con el Organigrama descripto en el Anexo I de la citada norma legal.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Y EL COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las previsiones establecidas en el Artículo 11 de Ley Nº 24.447 y el Artículo 3º del Decreto Nº 2389 del 18 de noviembre de 1993.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL,
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Planta de Personal Permanente, que como Anexos I, II y III, forman parte de la presente Resolución.

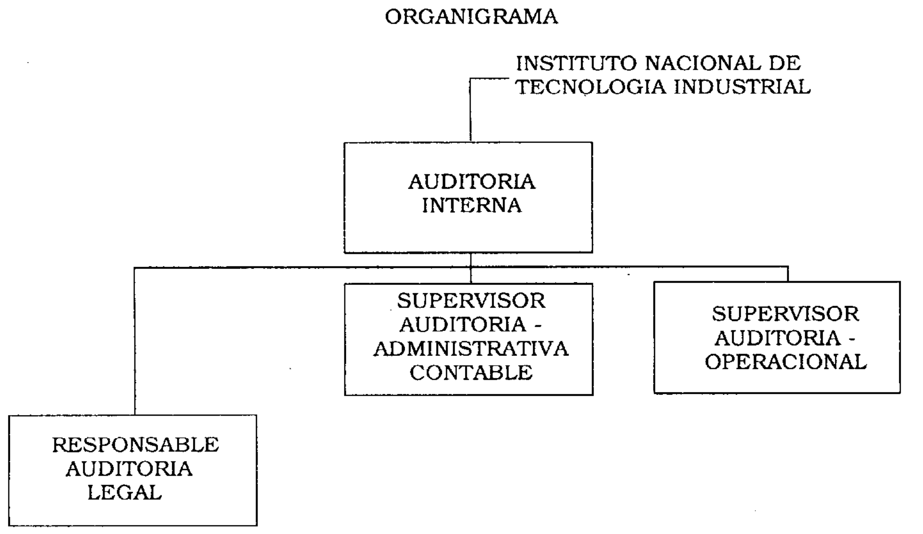
Art. 2º — Incorpórase a la estructura organizativa vigente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL organismo dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la correspondiente a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA que se aprueba por la presente Resolución.

Art. 3º — Los cargos correspondientes a esta UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA han sido previstos en el Decreto Nº 2360 de fecha 28 de diciembre de 1994 de Distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1995; aprobado por la Ley Nº 24.447, conforme al detalle que como Anexo IV se adjunta a la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. SILVIA PORTNOY, Presidente, Instituto Nacional de Teenología Industrial. — RICARDO A. GUTIERREZ, Secretario de Hacienda. — CLAUDIA E. BELLO, Secretaria de la Función Pública.

ANEXO I

ORGANIGRAMA



ANEXO II

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad Primaria:

Brindar servicio a todo el Organismo, consistente en revisiones, evaluaciones y recomendaciones de las actividades referidas a los aspectos presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, normativos y de gestión, basados en criterios de economía, eficacia y eficiencia.

Acciones:

a) Elaborar el planeamiento general de la Auditoría Interna en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna producidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, aplicando el modelo de control integral e integrado.

b) Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna.

c) Formular recomendaciones tendientes a asegurar la correcta aplicación de normas y procedimientos de Auditoría Interna.

d) Diagnosticar sobre el grado de confiabilidad de los controles internos.

e) Supervisar las tareas de relevamiento de los circuitos administrativos y contables, y en su caso, formular recomendaciones u observaciones si corresponde.

f) Evaluar la regularidad de las registraciones contables y las medidas de salvaguarda tomadas para el acceso restringido a los activos líquidos, fijos, documentación y registros.

g) En el marco del presupuesto vigente, evaluar los avances de los programas, proyectos y operaciones que permitan medir el grado de cumplimiento de los mismos.

h) Poner en conocimiento del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, la falta de colaboración e información de los agentes y/o autoridades del Ente, que fueran requeridas para el cumplimiento de las funciones de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

j) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y/u observaciones realizadas.

k) Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION requiera.

SUPERVISOR DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CONTABLE

Acciones:

a) Asistir al Auditor Interno Titular en la formulación y control de la planificación global y anual y de los programas específicos de auditoría, en lo concerniente a su responsabilidad.

b) Reemplazar al Auditor Interno Titular en caso de ausencia.

c) Analizar y emitir opinión acerca de los aspectos puntuales que en materia de estrategias y planes le sean requeridos por el Auditor Interno Titular.

d) Coordinar el desarrollo de la programación y ejecución de acciones de auditoría y proponer los procedimientos de auditoría a aplicar y los mecanismos para su permanente actualización.

e) Verificar la aplicación de la normativa vigente de orden externo e interno y los procedimientos técnicos adecuados, ponderando las causales y razonabilidad de los desvíos.

f) Evaluar los cambios que se produzcan en la estructura presupuestaria fijada para la institución y su incidencia en la formulación de planes.

g) Elaborar en función de las debilidades detectadas y hallazgos de la auditoría, el grado de intensidad de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas por parte de la jurisdicción.

h) Coordinar la ejecución de las distintas auditorías y verificar la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

i) Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados y asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

j) Supervisar los informes elaborados por los distintos auditores y formular las conclusiones pertinentes.

k) Resumir los resultados de los trabajos de campo realizados por los auditores y de su análisis, determinando los cursos alternativos de acción.

l) Acumular sistemáticamente el resultado de las acciones ejecutadas, a los efectos de alimentar el sistema de planeamiento estratégico.

SUPERVISOR DE AUDITORIA OPERACIONAL

Acciones:

a) Asistir al Auditor Interno Titular en la formulación y control de planificación global anual y de los programas específicos de auditoría, en lo concerniente a su responsabilidad.

b) Analizar y emitir opinión acerca de los aspectos puntuales que en materia de estrategias y planes le sean requeridos por el Auditor Interno Titular.

c) Efectuar el análisis de circuitos operativos y de los procedimientos en la ejecución de acciones, a efectos de asegurar el logro de la eficiencia, economía y eficacia de los objetivos.

d) Ejercer el control permanente de la marcha de las acciones en curso, con relación a los objetivos, cronogramas y otras pautas programadas en base a un apropiado esquema de seguimiento.

e) Proponer normas adicionales para la medición y recapitulación de los datos económicos a fin de propender a la consolidación de las acciones de la jurisdicción.

f) Analizar y emitir opinión respecto de la confiabilidad y utilización de la información gerencial.

g) Proponer los criterios de auditoría adecuados que permitan comparar una condición o circunstancia real.

h) Coordinar la ejecución de los programas de auditoría que se formulen con la intervención de equipos interdisciplinarios.

i) Resumir los trabajos de campo realizados por los auditores y de su análisis, determinando los cursos alternativos de acción.

j) Acumular sistemáticamente el resultado de las acciones ejecutadas, a los efectos de alimentar el sistema de planeamiento estratégico.

k) Generar las propuestas de adiestramiento y actualización profesional del personal en temas específicos de control interno.

RESPONSABLE DE AUDITORIA LEGAL

Acciones:

a) Asistir al Auditor Interno Titular en la formulación y control de planificación global y anual y de los programas específicos de auditoría en lo concerniente a su responsabilidad.

b) Analizar y emitir opinión acerca de los aspectos puntuales que en materia de estrategias y planes le sean requeridos por el Auditor Interno Titular.

c) Coordinar el desarrollo de la programación y ejecución de acciones de auditoría y proponer los procedimientos de auditoría a aplicar y mecanismos para su permanente actualización.

d) Verificar la aplicación de la normativa vigente de orden externo e interno y los procedimientos técnicos adecuados, ponderando las causales y razonabilidad de los desvíos.

e) Elaborar en función de las debilidades detectadas y aliazgos de auditoría, el grado de intensidad de las tareas de seguimiento y comprobación de correcciones efectuadas por parte de la jurisdicción.

f) Coordinar la ejecución de las distintas auditorías y verificar la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

g) Establecer prioridades de trabajo a fin de cumplir con los programas aprobados, y asignar tareas entre los distintos integrantes del equipo.

h) Supervisar los informes elaborados por los distintos auditores y formular las conclusiones pertinentes.

i) Resumir los resultados de los trabajos de campo realizados por los auditores y de su análisis, determinando los cursos alternativos de ampliación, anexión con otros procedimientos y/o información de conclusiones.

j) Acumular sistemáticamente el resultado de las acciones ejecutadas, a los efectos de alimentar el sistema de planeamiento estratégico.

ANEXO III

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: INVESTIGACION Y DESARROLLO

ESCALAFON: 208 INTI

Actividad Presupuest.	Unidad Organ.	Planta Per. Es 001	Planta Per. Es 021	Planta Per. Es 022	Planta Per. Es 028	Planta Per. Es 030	TOTAL
Asistencia Técnica e Innovación Tecnológica	Auditoría Interna	1	2	3	1	1	8
TOTALES		1	2	3	1	1	8 *

* Incluye el Cargo de Auditor Interno.

ANEXO IV

PLANILLA ANEXA AL ART. 3°

PRESUPUESTO 1995

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - RECURSOS HUMANOS -

JURISDICCION:	50 -	MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ENTIDAD:	608 -	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
PROGRAMA:	40 -	INVESTIGACION Y DESARROLLO
ACTIVIDAD:	2 -	ASISTENCIA TECNICA E INNOVACION TECNOLOGICA

CARGO O CATEDRA	CANTIDAD DE CARGOS HS. CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL		
001	1	23.016,00
021	2	46.032,00
022	3	64.152,00
028	1	13.188,00
030	1	11.280,00
SUBTOTAL ESCALAFON		157.668,00
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL		157.668,00
TOTAL PROGRAMA		157.668,00
TOTAL ENTIDAD		157.668,00

e. 31/8 Nº 2675 v. 31/8/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 864/95

Dirección de Zona VII Metropolitana. Puesta en funcionamiento. Designación Director Interino "en comisión".

Bs. As., 25/8/95

VISTO que por Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993 fue creada la Dirección de Zona VII Metropolitana y,

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno poner en funcionamiento dicha Area para optimizar la asignación tareas y responsabilidades en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones.

Que previo a ello se requiere la elaboración de un estudio de situación que permita la adecuada redistribución de las unidades que actúan en jurisdicción de las Direcciones de Zona V y VI Metropolitanas.

Que a esos efectos, es conveniente nominar al funcionario que se hará cargo interinamente de la nueva Dirección, de modo tal que, al tiempo de coordinar el estudio precedentemente indicado, asuma las acciones vinculadas con la organización del Area, en sus aspectos funcionales, operativos y de infraestructura.

Que en tal sentido, procede designar al Señor Omar Alberto AMONGERO, en carácter de Director Interino "en comisión" de la Dirección de Zona VII Metropolitana.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1° — Designar Director Interino "en comisión" de la Dirección de Zona VII Metropolitana, al actual Asesor de Región Córdoba, D. Omar Alberto AMONGERO (Legajo Nº 15.279/65), con todas las atribuciones inherentes al cargo excepto las relacionadas con el ejercicio de las funciones de Juez Administrativo.

Art. 2° — El funcionario designado por el artículo anterior, deberá coordinar la elaboración de un estudio que permita llevar a cabo la adecuada redistribución de competencias actualmente asignadas a las Direcciones de Zona V y VI Metropolitanas, debiendo asimismo conducir las tareas de organización de la nueva Area.

Art. 3° — Las acciones a que se refiere el artículo anterior, deberán estar concluidas antes del 31 de diciembre de 1995, elevándose a esta Dirección General los informes pertinentes por conducto de la Subdirección General de Operaciones, a los efectos de la efectiva puesta en funcionamiento de la nueva Area.

Art. 4° — Hasta la fecha citada precedentemente, el funcionario designado tendrá su asiento en la Sede de la Subdirección General de Operaciones.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

e. 31/8 Nº 2733 v. 31/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 872/95

S/ Designación de jefaturas a cargo.

Bs. As., 29/8/95

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefa Interina de la Región Nº 5, Contadora Pública Marta Susana MOUSSOLI; el Jefe del Departamento Regimenes Promocionales, Contador Público Julio Alberto de Jesús ARRIGHI y el Primer Reemplazante de la División Relaciones Federales, Contador Público José María MARQUINA, han sido destacados en comisión en el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Que mientras se mantenga dicha situación, es necesario designar a los funcionarios que se harán cargo de las referidas dependencias.

Que a tales efectos se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones y de las Direcciones de Programas y Normas de Fiscalización, de Estudios y de Secretaría General.

Que en uso de las facultades delegadas por el artículo 1° de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Designar a cargo de las Unidades que se mencionan seguidamente a los funcionarios que en cada caso se nomina, con retención de las funciones de Jefatura que actualmente tienen asignadas y mientras los responsables de las mismas se desempeñen en comisión en el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

REGION Nº 5:

— Contador Publico Mario Omar FERRARA (Legajo Nº 20.144/16).

DEPARTAMENTO REGIMENES PROMOCIONALES:

— Contador Publico Carlos Alberto PANZUTO (Legajo Nº 26.444/12).

Art. 2º — Designar al Licenciado en Economía Héctor Eduardo MODERA (Legajo Nº 28.010/15) a cargo de la División Relaciones Federales, sin perjuicio de sus funciones de Jefe del Departamento Estudios Económicos y mientras su responsable se encuentre en comisión en el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 31/8 Nº 2734 v. 31/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
008-005-95	30-63215562-6	CHARY S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 31/8 Nº 2670 v. 31/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

S. M. de Tucumán, 23/8/95

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO: 251

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
09-251-95	33-60539256-9	HELAMETAL CATAMARCA S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA (1)

e. 31/8 Nº 2671 v. 31/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MERCEDES

CODIGO: 128

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-128-95	30-53226587-4	PUNTE Y CIA. S. R. L.

e. 31/8 Nº 2672 v. 31/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 23/8/95

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE - DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO: 856

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
3-856	20-07879006-8	PETROLI, Ernesto Raúl

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 31/8 Nº 2673 v. 31/8/95

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución Nº 365/95

Bs. As., 11/8/95

VISTO

El Expediente Nº 1-2002-4638000323-95/1 y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones tramitó la adquisición de equipamiento informático para la implementación del sistema integral de información de procuración y asignación y materiales anatómicos provenientes de cadavéricos.

Que la compra del equipamiento mencionado se aprobó mediante el lanzamiento de una licitación privada y la constitución de la Comisión de Preajudicaciones y de Recepción definitiva; ello, por Resoluciones Nºs 130/95, 214/95 y 216/95 emanadas del Directorio de este Organismo Nacional.

Que la preadjudicación efectuada por la comisión constituida a ese efecto, fue impugnada por uno de los oferentes, motivo por el cual intervino en el trámite de referencia el Departamento Jurídico, emitiéndose asimismo informe técnico en relación a la impugnación articulada.

Que, en este estado del expediente, la Dirección de Administración sugiere la conveniencia de dejar sin efecto el trámite licitatorio efectuado y disponer un nuevo llamado a licitación de acuerdo a requerimientos adecuados a la planificación propuesta en el encuentro multisectorial realizado por convocatoria de este I.N.C.U.C.A.I. los días 22 y 23 de junio del corriente año, en relación a los alcances del Sistema Nacional de Procuración y las futuras relaciones de este Instituto Nacional con los Organismos Regionales y las nuevas exigencias que se plantean en materia de Software y Hardware.

Que el Directorio de esta Entidad comparte el criterio sustentado por la Dirección de Administración, referido en el Considerando precedente.

Que el Departamento Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el temperamento que se adopta ha sido decidido por el Honorable Directorio en Sesión Nº 118 del 2 de agosto de 1995.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 61 inciso 77 de la Ley de Contabilidad.

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la licitación tramitada por Expediente Nº 1-2002-4638000323-95/1, destinada a la adquisición de Equipos y Accesorios de Computación para la implementación del Sistema Informático de este I.N.C.U.C.A.I.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Administración a los fines pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente, I.N.C.U.C.A.I.

e. 31/8 Nº 2676 v. 4/9/95

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 172/95

Bs. As., 15/8/95

VISTO el Expediente Nº 1530/95 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en el Capítulo I, Punto XII en su Artículo 71, en el Capítulo IV en su Artículo 86 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación por Decreto Nº 1738/92; Resolución ENARGAS Nº 138/95; y

CONSIDERANDO:

Que esta Autoridad Regulatoria en ejercicio de competencias que le han sido atribuidas por la Ley 24.076 y su Decreto Reglamentario, dispuso que el INSTITUTO DEL GAS ARGENTINO S. A., como organismo de certificación verificará e informará a este Organo de Control si las cocinas marca ARISTON ZANELLA, importadas por la firma ARGENTRON S. A. se comercializan en un todo de acuerdo con los respectivos modelos aprobados oportunamente por la Autoridad Competente.

Que de acuerdo a lo que surge de fojas 2/3 el citado Instituto informó que inspeccionó el establecimiento de la firma ARGENTRON S. A., observando que un lote de un mil (1.000) unidades de cocinas de la marca en cuestión, embaladas y listas para su comercialización, no poseían la conexión metálica flexible correspondiente. En virtud de ello el Organismo de Certificación, por Orden de Servicio Nº 2 del 27/4/95 indicó a la citada firma la suspensión de la comercialización de dicho lote por no ajustarse a la aprobación del modelo.

Que por ello el ENARGAS puso en conocimiento del importador que de acuerdo a la inspección realizada se había verificado una comercialización incorrecta de la cocina y le otorgó un plazo de 10 días para que efectuara su descargo. Asimismo se reiteró a la firma ARGENTRON S. A. que se abstuviera de comercializar el lote mencionado, bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo Nº 71 de la Ley Nº 24.076.

Que el descargo de la firma ARGENTRON S. A. ha sido evaluado debidamente en el informe que antecede a esta Resolución al que cabe remitirse.

Que al propio tiempo, esta Autoridad Regulatoria dispuso la realización de una auditoría en los comercios del ramo para verificar cómo efectivamente se realiza dicha comercialización.

Que así personal del ENARGAS visitó tres (3) comercios de reconocida presencia en el mercado (ver actas de Auditoría Nº 26, 27 y 28 a fs. 6, 7 y 8) con los siguientes resultados que surgen del informe antes citado.

Que de acuerdo a las constancias obrantes en este expediente puede concluirse que la firma ARGENTRON S. A. no está comercializando las cocinas de acuerdo a los modelos aprobados en tanto su despacho a plaza no se efectúa con el flexible de conexión.

Que la falta de entrega conjunta con la cocina del flexible correspondiente, además del inconveniente que provoca al comprador, podría aparejar la improvisación de una conexión para su instalación, con un alto potencial de riesgo para el usuario en atención a las condiciones mínimas de seguridad tenidas en cuenta en el momento de la aprobación del artefacto.

Que en tanto la infracción oportunamente imputada se ha verificado, tal como surge de la Orden de Servicio y Actas de Auditoría acompañadas a este Expediente, y en tanto el imputado no ha aportado prueba que permita desvirtuar los cargos identificados, éstos han quedado configurados para esta Autoridad Regulatoria.

Que ello amerita que el ENARGAS aplique la sanción que corresponde sin más trámite, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de ARGENTRON S. A. tal como se describirán en la parte resolutiva.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 52 incisos a), b), m) y q), 59 inc. g) y 71 de la Ley 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a ARGENTRON S. A. con APERCIBIMIENTO.

ARTICULO 2º — Dispónese que en todos los casos en que ARGENTRON S. A. hubiera efectuado una entrega incompleta de la cocina, ésta deberá poner a disposición de todos los comercios y compradores de las citadas cocinas los flexibles faltantes sin ningún cargo.

ARTICULO 3º — Dispónese que en todos los casos en que se hubiera instalado las citadas cocinas sin el flexible aprobado, ARGENTRON S. A. deberá proceder a su reinstalación, sin ningún tipo de cargo para el consumidor final del artefacto.

ARTICULO 4º — Dispónese, para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el ENARGAS, que ARGENTRON S. A. publique por TRES (3) días, al menos en dos diarios de amplia circulación del país, una solicitada en donde ponga en conocimiento de los comercios y usuarios que hayan adquirido la cocina ARISTON ZANELLA que los flexibles faltantes se encuentran a disposición de aquellos que lo requieran y sin cargo, por el plazo de NOVENTA (90) días de la publicación de la solicitada. Asimismo publicará que para el caso de cocinas instaladas sin el flexible aprobado sus técnicos procederán a la reinstalación de la cocina sin cargo. Así también ARGENTRON S. A. deberá hacer saber a los usuarios las exigencias de seguridad en torno a la conexión referida.

ARTICULO 5º — Dispónese que dentro del plazo de TRES (3) días de notificada de esta Resolución, ARGENTRON S. A. deberá presentar ante esta Autoridad Regulatoria el texto y composición de la publicidad requerida para la oportuna aprobación de su contenido y formato.

ARTICULO 6º — Dispónese que luego de publicada la solicitada, ARGENTRON S. A. deberá acreditar la publicación ante esta Autoridad Regulatoria con copia de los avisos publicados.

ARTICULO 7º — A sus efectos remítanse copias certificadas del Expediente ENARGAS Nº 1530/95 a la DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 8º — Notifíquese a ARGENTRON S. A., publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RAUL E. GARCIA, Presidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. GILBERTO E. OVIEDO, Vicepresidente Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. EDUARDO A. PIGRETTI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HÉCTOR E. FÓRMICA, Director Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 31/8 Nº 2674 v. 31/8/95

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Bs. As., 24/8/95

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza por un día al Doctor Contador Público MIGUEL ANGEL LIBRE (Tº 32 Fº 159), a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, para notificarse de la resolución recaída en el expediente Nº 14.127 de este Tribunal, Viamonte 1549, 4º piso, Secretaría de Actuación.

e. 31/8 Nº 20.281 v. 31/8/95

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

De acuerdo con lo dispuesto en la Res. C. 81/82, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

El PLENARIO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE: Art. 1º — Aplicar al Doctor Contador Público Bernardo Arturo Pérez Menéndez (Tº 21 Fº 17) la sanción disciplinaria de Suspensión en el ejercicio de la profesión de (8) ocho meses prevista en el art. 16 inc. 4º de la Ley 20.476, por haber infringido los arts. 2º, 5º y 8º del Código de Etica, por haber incumplido con obligaciones señaladas por disposiciones legales en su actuación como Síndico de la Ley 19.550 y profesionales en cuanto al contenido de sus informes y por haber emitido informes y certificaciones en forma incompleta e imprecisa de tal forma que pueden usarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros (Infracción a los artículos 2º, 5º y 8º del Código de Etica). Buenos Aires, 29 de agosto de 1991. — Dr. C.P. Manuel González Abad — Presidente; Dr. C.P. Jorge Hugo Belvisi — Presidente Sala 1; Dr. C.P. Rodolfo Duffy — Presidente Sala 2; Dr. C.P. Humberto Gussoni; Dr. C.P. Horacio Ziccardi; Dr. C.P. Mario Biondi; Dr. L.E. Antonio Tomasenía; Dr. L.A. Isaac Berger y Dr. Act. Osvaldo A. Puente.

e. 31/8 Nº 20.282 v. 31/8/95

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M. J. Nº 1104/91 modificada por su similar Nº 62/95.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL - calle Alsina 2280, el día 31 de octubre de 1995 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 28/8 Nº 2667 v. 1/9/95

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alberto Gurevich por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de mora en el pago de los servicios de la deuda Art. 44 de la Carta Orgánica Ley 24.143, rematará el día 6 de setiembre de 1995, a las 14 hs. en el Salón Auditorium, del Banco Hipotecario Nacional, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo, Capital Federal; el inmueble que se exhibirá los días 4 y 5/9/95 de 14 a 16 hs. ubicado en la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, sito en la calle 878 Nº 2131 (hoy sin Nº entre el Nº 2141 y sin Nº) entre las calles 816 y 817. Consta de: jardín al frente y entrada de autos descubierta; living comedor integrada a la cocina instalada, 2 dormitorios al frente y un 3º dormitorio al contrafrente, baño instalado, lavadero cubierto, patio en los fondos y en la planta alta un quincho cubierto. En buen estado de uso y conservación, notándose manchas de humedad en algunos ambientes. Ocupado. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. L; Mza. 23; Parcela 2. Matrícula 57.535. Superficie total del terreno s/títulos: 201,60 m^2. Ocupado. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título y de demás constancias obrantes en el Expte. HE-2000-47-00118 DELVALLE ANTONIO y Otra. La venta se realiza en efectivo, al mejor postor, ad corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Base $ 12.000. Seña 10 %. Comisión 3 %. Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. 40 % del precio a la aprobación del remate por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 50 % restante a 5 años (60 cuotas mensuales) con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el BHN designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes: Martillero Alberto Gurevich, Te./Fax: 863-0273 / 502-3570 y 374-3930). Buenos Aires, 24 de agosto de 1995. — Andrés F. Ocampo, Gerencia de Asuntos Legales, gerente.
Alberto Gurevich, martillero público.

e. 30/8 Nº 2657 v. 31/8/95

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 18 U$S 12,95 Nros. 10.012.427, 10.023.623, 10.040.742, 10.041.292, 10.041.414, 10.041.438, 10.041.789, 10.042.159, 10.042.776, 10.043.595, 10.043.831 y 10.043.949; de U$S 129,50 Nros. 12.169.655, 12.170.076, 12.173.609/610, 12.177.403/406, 12.177.558, 12.179.478/480, 12.183.335/337, 12.186.188, 12.189.738/739 y 12.207.477, de Bonos Externos 1984 y los cupones Nº 8 de U$S 14,01 Nros. 91.098, 91.137, 92.420, 92.424/426, 187.939 y 300.340/341, de Bonos Externos 1989. Esc. Rosa Muñiz de León. Bs. As. 25.11.93. Bs. As. 02/12/93. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 15/8 Nº 38.583 v. 13/9/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CUEVAS Roberto Omar (L.E. 7.372.772), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2657 Expediente Nº 022.438/94, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/8 Nº 2656 v. 4/9/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80